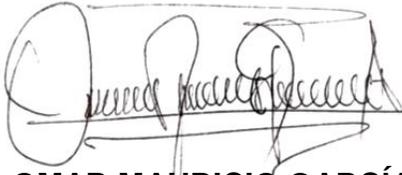


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022), pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que mediante memorial radicado el 15 de noviembre del año que avanza, la apoderada judicial del extremo activo solicitó se decrete medida cautelar.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Auto:	No. 327
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2019-00166-00
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado:	DIANA PAOLA NIETO HERRERA

I. ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia y consistente en “...embargo de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas corrientes, CDTs que posea la demandada en el siguiente banco: Banco de Bogotá rjudicial@bancodebogota.com.co ...”

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que la medida solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido por el art. 593 numeral 10, el cual reza:

“Artículo 593. Para efectuar embargos se procederá así:

“10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del

juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.

Se advierte que la cuantía máxima de la medida es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)**.

Se ordena que por secretaria se realice y envíe el oficio con destino al Banco de Bogotá (Art. 11 de la Ley 2213 de 2022), indíquese a la antedicha Entidad Bancaria que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho en un término de 3 días siguientes al recibo de su comunicación y que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo establecido por el art. 593 numeral 10 del Estatuto Procesal. Para dichos efectos deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad legal.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas corrientes, CDTS que posea la demandada **DIANA PAOLA NIETO HERRERA C.C 1.053.817.743**, en el Banco de Bogotá S.A., con la **ADVERTENCIA** de que la cuantía máxima de la medida es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)**.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se realice y envíe el oficio con destino al Banco de Bogotá (Art. 11 de la Ley 2213 de 2022), indíquese a la antedicha Entidad Bancaria que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho en un término de 3 días siguientes al recibo de su comunicación y que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo establecido por el art. 593 numeral 10 del Estatuto Procesal. Para dichos efectos deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad legal.

NOTIFÍQUESE

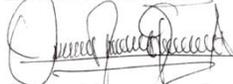


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 139

Fecha: Noviembre 17 de 2022

El Secretario:



Omar Mauricio García Aguirre.

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e514e7ea1aa2698d9bcd9245b1c2746a06faa09aa2ff3125a30da26d3620d1a1**

Documento generado en 16/11/2022 11:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>